



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

**C. RICARDO FARIAS RAMOS.
P R E S E N T E.-**

EL CIUDADANO LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0090/2023, RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ELIUD GERARDO SOLÍS COVARRUBIAS, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE NR FINANCE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DEL CIUDADANO RICARDO FARIAS RAMOS, SE DICTÓ LO SIGUIENTE QUE A LA LETRA DICE:

--- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

- - - Altamira, Tamaulipas, a (27) veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).- -----

- - - Téngase por recibida la promoción inicial de demanda, un pagaré y copia del mismo; Copia simple de factura expedida por Nissan Altamira; Copias simples de la cédula profesional, de la constancia de la clave única de registro de población, de la cédula de identificación fiscal a nombre del promovente, así como copia simple de la cédula de identificación fiscal de la persona moral, y un traslado, signada por el **LIC. ELIUD GERARDO SOLÍS COVARRUBIAS**, en su carácter de **Endosatario en Procuración de NR FINANCE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA (en lo sucesivo NRFM)**, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL**, ejercitando acción cambiaria directa en contra del **C. RICARDO FARIAS RAMOS**, quien tiene su domicilio ubicado en **ANDADOR FLORES MAGON NÚMERO 217, ENTRE LÁZARO CÁRDENAS E IGNACIO ALLENDE DE LA COLONIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89338**, y de quien se reclama el pago de la cantidad de **\$362,600.42 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 42/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal mas accesorios legales que se le reclaman en su demanda de merito, en consecuencia y por encontrarse ajustada a derecho la misma.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Désele entrada.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1°, 5°, 150, 170, 171, 172, 173,174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1054, 1056, 1063, 1067, 1068, 1069,párrafo primero, 1071, 1072, 1075, 1391 al 1396 y relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta.- **REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE 00090/2023**, conforme el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Por lo que por éste auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo este derecho se le conferirá al actor, embargándosele los mismos para cubrir la suerte principal y demás prestaciones reclamadas poniéndolos en deposito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.-

Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese a los deudores directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, por la secretaría de este tribunal dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los (08) OCHO días siguientes ocurran ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo en términos del artículo 1061 fracción V del Código de Comercio, se previene a la parte demandada para que exhiba Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de contestación demanda como de los demás documentos que se exhiban, así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial. Se instruye a la Secretaria de este Tribunal para que desglose de los originales de los documentos base de la acción, para su guarda en el secreto de ésta judicatura, previa anotación en el libro respectivo; Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de éste SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, que comprende TAMPICO, MADERO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado. - - - Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos LA MEDIACIÓN; creando al efecto el CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses. - - - Téngase al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en CALLE 12 NÚMERO 308, ENTRE 6A. Y 7A. AVENIDAS DE LA COLONIA MONTEVERDE EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, C.P. 89240; autorizándose para recibirlas en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio, al LIC. PEDRO LÓPEZ MARTÍNEZ con cédula profesional 8041079; Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente, al correo elijudgerardosolis@hotmail.com.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Así lo provee y firma el Licenciado RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

--- DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES.--- C. JUEZ. LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.--- C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.-----

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -
MSM

- AUTO INSERTO.-

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en Derecho proceda.- Doy fe.

Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a trece de marzo del año dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día siete del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado ELIUD GERARDO SOLÍS COVARRUBIAS, quien actúa dentro de los autos del expediente número 0090/2023, visto su contenido, y en atención a que no ha sido posible la localización del domicilio del demandado Ciudadano RICARDO FARIAS RAMOS, no obstante los requerimientos por vía de oficio a las dependencias autorizadas, como lo solicita el promovente, procédase a emplazar al antes mencionado a través de EDICTOS, que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado, por tres veces consecutivas, lo anterior de conformidad con lo impuesto por el numeral 1070 de la Legislación Mercantil.

Por dicho Edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la fecha de la última publicación.

Así y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1070, 1391 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.

--- DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES.--- C. JUEZ. LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.--- C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.-----

Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

L'KYCB.

ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.-

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000024221216

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00090-2023_420_13-03-2024_17-35-59.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018295	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-03-14T18:38:29Z / 2024-03-14T12:38:29-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	6d 1a 22 64 81 b5 32 20 cd 4a 16 16 7a 32 bf ee a6 12 59 58 2a 89 d3 fc ad c6 9e b9 f5 d3 b3 a1 1f f6 cb aa b0 c2 11 67 91 2b ee a6 8f fa 74 fb bf c2 24 e0 5e dc f9 10 83 be 80 bf 2a 08 38 ba 05 49 92 65 6f a2 60 ed b5 0a ac 5e 65 62 3d b0 26 34 b6 87 3f 7e ed d8 3b c6 61 21 37 18 72 1b 16 d4 4e 91 ad c0 86 2f 93 c8 f9 67 9e 01 ba 50 4b ce ab 8d 58 60 dd d0 2a 99 49 14 4c 58 22 81 38 45 ba 7b 36 57 d8 a6 3c 3c e0 e7 68 24 49 1b 05 fd b9 87 dd 07 eb 87 cf dd d2 e2 2a 54 e0 92 b0 47 7b 8f c8 9c a5 51 de f2 58 a4 09 04 2c 6c 04 92 c8 79 71 94 dc 66 4a cc 7e 93 b0 0a a3 ea a5 9c 99 c4 03 32 93 21 e2 07 fd 30 45 62 ce 99 05 1c d2 6f 2c 22 cb b2 eb e7 99 20 5e 8b b8 49 95 02 a5 33 9e e2 78 db 67 fa 92 6d d3 a7 de 3c a9 5b 2e 14 3d 22 ee 96 d2 20 e0 ef b6 6f f4 78			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-03-14T18:38:30Z / 2024-03-14T12:38:30-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018295			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000024221240

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00090-2023_420_13-03-2024_17-35-59.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018042	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-03-14T18:39:15Z / 2024-03-14T12:39:15-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	24 7a 54 65 d3 a2 36 46 6d de 0e fa 50 f7 bf 1c 90 96 a4 54 f5 91 75 b2 f9 2d f1 60 17 e5 09 7a ce c5 fe ae 6e a5 77 ee 8d 9b 90 62 5b 16 72 03 df cd 48 7f b6 a7 15 f3 ae 5e ff 20 03 4a 3d 5d 2b 06 22 e0 47 6d 01 ae 84 cf 14 af 85 41 a7 c1 97 66 7d 8b a2 e5 bb c9 1a d3 b9 9a 6c 62 12 26 8b 32 96 3b 45 7f a3 35 82 eb 95 52 6c eb e6 5a a6 2a f8 ae b3 d1 69 09 06 25 a3 35 02 7d b1 e3 c7 ab 8f f0 69 6a 70 f0 0a dc 75 d7 3a 44 0b 6f 08 91 4e aa 61 f1 51 3e fa 38 87 d7 51 1b d4 b7 de 72 6b 1b 33 0b 98 e1 e8 35 a4 ca fd b9 3e 3e 74 07 ef f2 a6 4d 37 e2 29 c5 40 18 f2 2b 8d b2 55 fa 10 e6 f7 01 d1 ce 4d ff 81 f1 d2 d3 02 5d 4e a3 2f ff 94 22 9f 24 f4 71 38 86 af 65 13 59 2c 38 d8 fc 77 a2 ea 51 0d d0 29 ac 6d b7 f8 ba 5c d7 b5 9d 2e ff 7e ca 37 7f 4f 60 67 7a 26 f3			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-03-14T18:39:16Z / 2024-03-14T12:39:16-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018042			

